



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1997/5
16 de mayo de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
49º período de sesiones
Tema 2 del programa provisional

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES, INCLUIDA LA POLITICA DE DISCRIMINACION RACIAL Y DE
SEGREGACION Y LA POLITICA DE APARTHEID, EN TODOS LOS PAISES Y EN
PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES:
INFORME DE LA SUBCOMISION CONFORME A LA RESOLUCION 8 (XXIII)
DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS

Nota del Secretario General

1. En su 48º período de sesiones, la Subcomisión aprobó la resolución 1996/7, titulada "Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán", en la que pidió al Secretario General que le siguiera manteniendo al corriente de los informes pertinentes y de las medidas adoptadas por las Naciones Unidas para prevenir las violaciones de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, inclusive las violaciones de la libertad de religión de las comunidades bahaí y cristiana en el Irán.
2. En cumplimiento de esta solicitud, se señala a la atención de la Subcomisión el informe provisional que el Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, Sr. Maurice Copithorne, presentó a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones (A/51/479 y Add.1).
3. El 12 de diciembre de 1996 la Asamblea General aprobó la resolución 51/107, titulada "Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán".
4. El Representante Especial presentó su informe definitivo a la Comisión de Derechos Humanos en su 53º período de sesiones (E/CN.4/1997/63).

5. En su 53º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos también tuvo ante sí informes del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (E/CN.4/1997/4 y Add.1), del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (E/CN.4/1997/34) y de los Relatores Especiales sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (E/CN.4/1997/60 y Add.1), sobre la cuestión de la tortura (E/CN.4/1997/7 y Add.1) y sobre la intolerancia fundada en la religión (E/CN.4/1997/91), que se refieren a la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán en el ámbito de sus respectivos mandatos.

6. El 15 de abril de 1997 la Comisión de Derechos Humanos aprobó la resolución 1999/54, titulada "Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán". La Comisión decidió prorrogar por otro año el mandato del Representante Especial contenido en su resolución 1984/54, de 14 de marzo de 1984, y pidió a dicho Representante Especial que presentara a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones un informe provisional y que informara a la Comisión en su 54º período de sesiones.

7. Se señalan también a la atención de la Subcomisión las observaciones finales del Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD/C/43/CRP.1/Add.9) y del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/C.12/1993/7), así como las observaciones del Comité de Derechos Humanos (CCPR/C/79/Add.25) sobre los informes presentados por la República Islámica del Irán con arreglo al artículo 9 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, con arreglo a los artículos 16 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y con arreglo al artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, respectivamente.
